



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00270-00
Demandante	Lucila Rodríguez Berrio
Demandado	Departamento de Bolívar
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	183

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 19 de junio de 2020¹, confirmó la sentencia del 28 de enero de 2019, que negó pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de fecha 19 de junio de 2020, confirmando la sentencia del 28 de enero de 2019 proferida por este Despacho y que negó pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito

¹ Doc. Digitalizado 02, páginas 23-44





**Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5a4d72040b3c604b1629ae647ee787d58e6696878c33dc9810593ba0cbdc6d

Documento generado en 10/08/2021 08:52:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC23781-1-0